



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00576-00. SUCESION JAIME EDUARDO MORENO MARMOLEJO

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para proveer. 15 de diciembre de 2020

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1233

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 760013110010-2017-00576-00 -**SUCESION**

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de Sucesión del causante Jaime Eduardo Moreno Marmolejo se allegó por parte del apoderado del parte demandante recibos de pago y certificado de tradición donde consta la cautela registrada sobre los bienes identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-497096, 370-496793, 370-519435, 370-519174 de la Oficina de Instrumentos Públicos.

Conforme lo anterior, se procederá a glosar para que obre y conste los recibos de pago para la inscripción de la cautela, al igual que los certificados de tradición donde consta el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00576-00. SUCESION JAIME EDUARDO MORENO MARMOLEJO

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste los recibos de pago de inscripción de la medida de embargo, decretadas sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-497096, 370-496793, 370-519435, 370-519174 de la Oficina de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **147** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, **16 DE DICIEMBRE DE 2020**

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA